

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2020 00199

Considerando la solicitud de la apoderada del demandante se dispone:

Negar la solicitud de terminación del proceso por pago, habida cuenta que en pretérita oportunidad deprecó el retiro de la demanda, lo cual fue autorizado por auto del 18 de junio de 2021, notificado en el estado electrónico número 35, decisión que se encuentra ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 61 Hoy 13-10-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario